



DENNYS VALVERDE SANCHEZ

312-7833591 605-201 6699
Calle 2 N 20-42 esq. Local 1A Pradomar
curadora@curaduriapuertocolombia.com
info@curaduriapuertocolombia.com
www.curaduriapuertocolombia.com

Puerto Colombia, 13 de junio de 2025

Señor(es):
INNOVACIONES INMOBILIARIAS INNOBILIA S.A.S

AVISO CITACION A VECINOS

La Curadora Urbana Número Uno (1) del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, cumpliendo con el mandato legal del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual establece para efectos de citación a vecinos lo siguiente: "Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones". Dentro del procedimiento de licenciamiento que se describe en el cuadro que se encuentra a continuación, se hicieron las gestiones para notificar directamente a los vecinos que tuvieran la calidad de propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes, entendidos estos como aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, se haga parte y pueda hacer valer sus derechos. No obstante, ante dicha imposibilidad, se procede a publicar el presente aviso en cartelera de la Curaduría Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico y en periódico de amplia circulación local.

Mediante radicado N: 08573-1-25-0068 de fecha: Abril 30 del 2025
Fecha de radicación en legal y debida forma: Junio 06 del 2025

Tipo de solicitud: LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN

Proyecto: CORE TRADE
Área a modificar: 774,92 M2
Dirección: CALLE 1A No. 24-16
Solicitante: INNOVACIONES INMOBILIARIAS INNOBILIA S.A.S

Modalidad: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
No. 304 DE 2021 OTORGADA POR LA OFICINA
ASESORA DE PLANEACIÓN REVALIDADA POR
LA RESOLUCIÓN No. 08573-1-25-0046
OTORGADA POR ESTE DEPACHO.
Niveles: DIECISESIS (16)
Unidades: NOVENTA Y DOS (92)
Uso: RESIDENCIAL
Vigencia: DE LA RESOLUCIÓN No. 08573-1-25-0046

Arquitecto que firma los planos arquitectónicos:
GABRIEL JAIME ARANGO VILLEGAS

Arquitecto N. De matrícula:
0570011323ANT

Ingeniero que firma los planos estructurales
ANDRES FELIPE MACHUCA QUINTERO

Ingeniero N. de matrícula
25202239515CND

Constructor responsable de la obra:
ELKIN ALBERTO MURILLO DUQUE

N. De matrícula:
05702009895ANT

Acorde a lo estipulado en el ARTICULO 2.2.6.1.2.2.2 del citado Decreto, respecto a la intervención de terceros, establece: "Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud".

Es importante tener presente los siguientes aspectos legales:

- La licencia urbanística sólo podrá ser expedida una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la presente citación a los vecinos colindantes o de la publicación (cuando sea de aplicación).
La solicitud de constitución en parte deberá presentarse por escrito, bien sea de manera presencial en la oficina de la Curaduría Urbana Número Uno de Puerto Colombia ubicada en la CALLE 2 #20-42 PRADOMAR; o a través de medios electrónicos en nuestro correo radicacion@curaduria1puertocolombia.com
Si es de su interés constituirse en parte, su escrito deberá contener las objeciones y observaciones sobre la expedición de la licencia, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.
Dichas observaciones se resolverán en el acto administrativo que decida sobre la solicitud.

Ing. Dennis V.
Atentamente;

Dennis Valverde Sanchez
DENNYS VALVERDE SANCHEZ
Curadora Urbana No. 1 Puerto Colombia

Sánchez
ombia

Puerto Colombia, 13 de junio de 2025

Señor(es):
INNOVACIONES INMOBILIARIAS INNOBILIA S.A.S

AVISO CITACION A VECINOS

La Curadora Urbana Número Uno (1) del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, cumpliendo con el mandato legal del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual establece para efectos de citación a vecinos lo siguiente: **"Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones"**. Dentro del procedimiento de licenciamiento que se describe en el cuadro que se encuentra a continuación, se hicieron las gestiones para notificar directamente a los vecinos que tuvieran la calidad de propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes, entendidos estos como aquellos que tienen un linderero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, se haga parte y pueda hacer valer sus derechos. No obstante, ante dicha imposibilidad, se procede a publicar el presente aviso en cartelera de la Curaduría Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico y en periódico de amplia circulación local.

Mediante radicado N: 08573-1-25-0068 de fecha: Abril 30 del 2025
Fecha de radicación en legal y debida forma: Junio 06 del 2025

Tipo de solicitud: LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN

Proyecto: CORE TRADE
Área a modificar: 774,92 M2
Dirección: CALLE 1A No. 24-16
Solicitante: INNOVACIONES INMOBILIARIAS INNOBILIA S.A.S

Modalidad: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
No. 304 DE 2021 OTORGADA POR LA OFICINA
ASESORA DE PLANEACIÓN REVALIDADA POR
LA RESOLUCIÓN No. 08573-1-25-0046
OTORGADA POR ESTE DEPACHO.
Niveles: DIECISESIS (16)
Unidades: NOVENTA Y DOS (92)
Uso: RESIDENCIAL
Vigencia: DE LA RESOLUCIÓN No. 08573-1-25-
0046

Arquitecto que firma los planos arquitectónicos:
GABRIEL JAIME ARANGO VILLEGAS

Arquitecto N. De matrícula:
0570011323ANT

Ingeniero que firmó los planos estructurales
ANDRES FELIPE MACHUCA QUINTERO

Ingeniero N. de matricula
25202239515CND

Constructor responsable de la obra:
ELKIN ALBERTO MURILLO DUQUE

N. De matrícula:
05702009895ANT

Acorde a lo estipulado en el ARTICULO 2.2.6.1.2.2.2 del citado Decreto, respecto a la **intervención de terceros**, establece: "Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud".



Denny Valverde Sanchez
ING. Puerto Colombia